

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D.d. 1932/1991)

EXPEDIENTE: 41.1.0096/93
 PROMOCION: 50 VPO REPPA
 MUNICIPIO: ESTEPA (SEVILLA)
 PROMOTOR: SODESTEPA,S.L.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1994	1.924.141			1.924.141
1995	6.378.873			6.378.873
1996		278.685	9.355.355	9.634.040
1997		588.632	9.189.918	9.778.550
1998		940.211	8.985.017	9.925.228
1999		1.572.939	11.437.917	13.010.856
2000		2.470.178	8.681.771	11.151.949
2002		3.088.714	8.230.515	11.319.229
2003		3.786.859	7.702.159	11.489.013
2004		4.574.313	7.087.039	11.661.352
2005		5.461.954	6.374.319	11.836.273
2006		6.461.971	5.551.846	12.013.817
2007		7.588.033	4.605.992	12.194.025
2008		8.855.460	3.521.474	12.376.934
2009		10.281.430	2.281.158	12.562.588
2010		11.885.197	865.831	12.751.028
2011		13.688.345	- 746.052	12.942.293
2012		15.715.070	-2.578.643	13.136.427
2013		17.992.498	-4.659.025	13.333.473
2014		20.551.035	-7.017.559	13.533.476
2015		23.424.765	-9.688.287	13.736.478
TOTAL	8.303.014	161.128.888	78.245.289	247.677.191

ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, SA, para la construcción de viviendas en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Manuel Chamorro Belmont, en representación de la Sociedad Municipal Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Villarreal, en Ecija (Sevilla).

Con fecha 4 de diciembre de 1997, el expediente 41.1.0135/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Villarreal, en Ecija (Sevilla), y que asciende a un total de ciento cincuenta y un millones setecientos noventa y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (151.792.348 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
 REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0135/97
 PROMOCION 17 VPO REPPA
 MUNICIPIO ECICJA (SEVILLA)
 PROMOTOR SEDESA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	390.285			390.285
1999	2.867.094			2.867.094
2000		855.411	4.065.375	4.940.786
2001		991.440	4.023.458	5.014.898
2002		1.136.346	3.953.775	5.090.121
2003		1.290.643	3.875.830	5.166.473
2004		1.454.873	3.789.097	5.243.970
2005		1.629.605	3.693.025	5.322.630
2006		1.815.446	3.587.023	5.402.469
2007		2.013.031	3.470.476	5.483.507
2008		2.223.035	3.342.724	5.565.759
2009		2.446.167	3.203.078	5.649.245
2010		2.683.181	3.050.803	5.733.984
2011		2.934.867	2.885.126	5.819.993
2012		3.202.064	2.705.230	5.907.294
2013		3.485.654	2.510.249	5.995.903
2014		3.786.572	2.299.269	6.085.841
2015		4.105.803	2.071.326	6.177.129
2016		4.444.388	1.825.398	6.269.786
2017		4.803.424	1.560.409	6.363.833
2018		5.184.073	1.275.218	6.459.291
2019		5.587.558	968.622	6.556.180
2020		6.015.174	639.349	6.654.523
2021		6.468.284	286.056	6.754.340

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2022		6.948.332	-92.676	6.855.656
2023		7.456.838	-498.348	6.958.490
2024		7.995.409	-932.541	7.062.868
TOTAL	3.257.379	90.957.618	57.577.351	151.792.348

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de adquisición de fincas.

El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación como rectores de la actuación administrativa, los cuales ya quedan plasmados en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. La agilización de los procedimientos administrativos de acuerdo con los principios de economía y celeridad deben constituir una preocupación mayor, si cabe, en los expedientes de adquisición de fincas, por el ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto, ya que son muchos los intereses de los administrados que están condicionados a la resolución de los mismos.

La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, establece, en su artículo 29, que la Administración Forestal podrá adquirir la propiedad o cualesquiera otros derechos de carácter personal o real de los terrenos forestales, mediante expropiación, compraventa, permuta, donación, herencia o legado y mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto o cualquier otro medio admitido en derecho.

El Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, contiene, en su Título II, una atribución genérica de competencias, y es el artículo 27 el que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente ejercitar las competencias necesarias para la aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, el presente Reglamento y demás legislación en la materia.

Corresponde al Consejero de Medio Ambiente resolver sobre la conveniencia de las adquisiciones a título oneroso y perfeccionar el negocio jurídico correspondiente (art. 51.2 del Reglamento Forestal de Andalucía).

Dado el volumen de transmisiones onerosas de fincas, sitas en espacios naturales protegidos de Andalucía, así como aquéllas que están afectadas por la normativa forestal de Andalucía que es obligado comunicar a la Administración Autónoma, para el posible ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, y al objeto de agilizar su tramitación, en evitación de daños o perjuicios a los administrados, interesados en su resolución,

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en el Viceconsejero de Medio Ambiente la resolución de los expedientes de ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto en las transmisiones onerosas de fincas, comunicadas a los distintos Organos de esta Consejería.

Artículo 2. Se podrá avocar, por el Organismo delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, la resolución de cualquiera de los expedientes a los que se refiere el artículo anterior.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo cuarto de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Armada, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 4.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», en el término municipal de Utrera (Sevilla), instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue Clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 23 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 4.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 30 de noviembre de 1995, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 8 de noviembre de 1996.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de los interesados que abajo se relacionan:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en su calidad de Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Joaquín Bohórquez Arcenegui.
- Don Juan Cortés Fernández, en nombre y representación de «La Orellana», Sociedad Cooperativa Andaluza.
- Don José Muñoz Begines, en su propio nombre y en representación de sus hermanos Antonio y Manuel.
- Don Antonio San Melchor Toro Aguilera.
- Don Vicente Parejo Romero.
- Don Manuel León Peña, en su calidad de Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación «El Cebadero».

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Solicitud en orden a que los terrenos pecuarios sean declarados sobrantes, exigiendo sobre ello la desafectación y la ocupación temporal de los mismos.